



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de ALICIA PUENTES DE ACOSTA CC. 36.161.546, contra ANGELA EDITH SANCHEZ SUAREZ CC. 55.162.259. Radicación 41001-41-89-004-2021-00076-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de ALICIA PUENTES DE ACOSTA, a través de apoderado judicial, contra ANGELA EDITH SANCHEZ SUAREZ, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

1.1. **\$1.500.000.00**, más los intereses moratorios desde el **15** de **octubre** de **2020**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por concepto de intereses corrientes desde el 9 de septiembre de 2020, hasta el 14 de octubre de 2020.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3.- RECONOCER personería al doctor **DANIEL ENRIQUE ARIAS BARRERA**, como apoderado de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol